

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0894-2019-UNAM

Moquegua, 02 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 524-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 02 de octubre de 2019, Informe Legal N° 1166-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 26 de setiembre de 2019, Informe N° 1814-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 19 de setiembre de 2019, Informe N° 1673-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 05 de setiembre de 2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 02 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341, señala que “el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección”;

Que, mediante Informe N° 1673-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Logística, indica que el 10 de junio del 2019, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2019-CS/UNAM-1, para la “Adquisición de Suministro e Instalación de Muro Cortina y Mamparas para la obra denominada: **Creación de la Infraestructura e Implementación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua**”;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Logística, manifiesta que el 08 de julio del 2019, se registró en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el otorgamiento de la buena pro a favor del CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las Empresas: CORPORACION EL REFLEJANTE E.I.R.L., y VIDRIERIA EL REFLEJANTE E.I.R.L.;

Que, razón por la cual, con fecha 28 de agosto del 2019 el Gerente General de la Empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS HEMA S.R.L, presenta denuncia por actos que contravienen lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, relacionado al acto validado por el Comité de Selección, respecto a la vigencia de poder del CONSORCIO MOQUEGUA, por tener la fecha vencida de acuerdo a Ley;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Logística, realiza el análisis respecto a la validación de la vigencia de poder de la Empresa CORPORACION EL REFLEJANTE E.I.R.L, integrante del CONSORCIO MOQUEGUA, donde aparece que la vigencia del poder fue emitida por la Zona Registral 13 Sede Tacna - Oficina Registral Tacna, el 01 de julio de 2019 y la presentación de ofertas se realizó el 31 de julio del 2019, por lo que, dicho CONSORCIO, no cumple los requisitos de admisibilidad;

Que, asimismo, precisa que según el literal b) numeral 2.2.1.1 del Rubro: DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, Capitulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las Bases Integradas; señala que: “En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto”. Asimismo, refiere que el “*Certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión*”. Finalmente indica que: “*En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponde*”;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Logística, se ratifica en la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección LP-SM-2-2019-CS/UNAM-1, para la “Adquisición de Suministro e Instalación de Muro Cortina y Mamparas para la obra denominada: **Creación de la Infraestructura e Implementación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua**”; con la finalidad de que se retrotraiga, hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas, etapa donde se produjo el vicio;

Que, con el Informe Legal N° 1166-2019-OAL/CO-UNAM de vistos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad, sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección, por tal motivo opina que se declare la NULIDAD DE OFICIO, retro trayendo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0894-2019-UNAM

Que, considerando la opinión técnica y legal el Director de la Oficina de Administración con el Informe N° 524-2019-DIGA/CO/UNAM, pide se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 02-2019-CS/UNAM-1, retro trayendo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la declaratoria de nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2019-CS-UNAM (primera convocatoria) para la "Adquisición de Suministro e Instalación de Muro Cortina y Mamparas para la obra denominada: "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua", retro trayendo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 17 de Octubre de 2018, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de Oficio el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2019-CS-UNAM (primera convocatoria) para la "Adquisición de Suministro e Instalación de Muro Cortina y Mamparas para la obra denominada: "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua", retro trayendo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad, para que en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, de quienes han conllevado a la nulidad del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
OCI

JWTB/Esp.
Arch. (2)